



OACI

Organización de Aviación Civil Internacional
Oficina para Norteamérica, Centroamérica y Caribe

NOTA DE ESTUDIO

NACC/DCA/12 — NE/15

25/06/24

**Duodécima Reunión de Directores de Aviación Civil de Norteamérica, Centroamérica y Caribe
(NACC/DCA/12)**

Placencia, Belice, 9 al 11 de julio de 2024

Cuestión 10 del

Orden del Día:

Ratificación de instrumentos de derecho aeronáutico internacional

RATIFICACIÓN DE TRATADOS DE DERECHO AERONÁUTICO INTERNACIONAL

(Presentada por la Secretaría)

RESUMEN EJECUTIVO

Este documento de trabajo presenta las medidas que la OACI adoptó con respecto a la promoción de la ratificación de los tratados de derecho aeronáutico internacional a partir de la Reunión NACC-DCA/11 (Varadero, Cuba, 28-30 de junio de 2023). También ofrece un panorama general de las respuestas de los Estados de las regiones de América del Norte, América Central y Caribe (NACC) ante las medidas adoptadas por la OACI, incluidos los actos de la función de depositario, a partir de la reunión mencionada. El documento concluye con propuestas de acciones futuras para acelerar la ratificación de los tratados de derecho aeronáutico internacional.

<i>Objetivos Estratégicos:</i>	<ul style="list-style-type: none">● Este documento de trabajo alude a todos los objetivos estratégicos de la OACI
<i>Referencias:</i>	<ul style="list-style-type: none">● A41-4, Apéndice C, Declaración consolidada de la continuación de las políticas de la OACI en el ámbito jurídico - Ratificación de los instrumentos internacionales de la OACI● A41-18, Apéndice B, Declaración consolidada sobre la continuación de las políticas de la OACI en cuanto a seguridad de la aviación - Instrumentos de derecho aeronáutico internacional, promulgación de legislación nacional y celebración de acuerdos adecuados para la represión de actos de interferencia ilícita en la aviación civil● A41-19, Atender la ciberseguridad en la Aviación Civil● A39-5, Ratificación del Protocolo que modifica el artículo 50 (a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional● A39-7, Ratificación del Protocolo que modifica el artículo 56 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional● A39-9, Promoción del Convenio de Montreal de 1999● A39-10, Promoción de la Convención de Beijing y el Protocolo de Beijing de 2010● Resolución 2309 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

1. Introducción

1.1 En la Undécima Reunión de Directores de Aviación Civil de las Regiones de América del Norte, Centroamérica y Caribe (NACC) de la OACI, celebrada en Varadero, Cuba, del 28 al 30 de junio de 2023 (NACC/DCA/11), los Directores de Aviación Civil examinaron el NACC/DCA/11-WP/15. Por medio de este documento, expusieron los beneficios de seis tratados de derecho aeronáutico internacional¹ y conminaron a los Estados que aún no han ratificado dichos tratados a hacerlo. También se le ofreció a los Estados la información relativa al proceso de ratificación² así como una descripción general de los recursos disponibles para llevarla a cabo.

1.2 En la conclusión del documento de trabajo se invitó a los Estados de la región NACC a: i) adherirse a los tratados de derecho aeronáutico internacional destacados y a cualquier otro tratado de derecho aeronáutico internacional que aún no hubieren ratificado; ii) aprovechar los seminarios y talleres jurídicos de la OACI, el Foro de Asesores Jurídicos de Aviación Civil (CALAF), el Curso de Derecho Aeronáutico Internacional de la OACI (IALC), entre otros eventos similares para la capacitación y el desarrollo continuo de sus asesores jurídicos en el ámbito de la ratificación e implementación de los instrumentos internacionales de derecho aeronáutico, además de considerar la posibilidad de organizar de vez en cuando dichos eventos en sus Estados y regiones; y iii) utilizar la matriz de seguimiento para DGCA adjunta al documento de trabajo para informar inicialmente a la OACI antes del 31 de diciembre de 2023 sobre el progreso obtenido hacia la ratificación de los tratados de derecho aeronáutico internacional.

1.3 Este documento de trabajo presenta las medidas que la OACI y los Estados Miembros adoptaron a partir de la NACC/DCA/11 y concluye con las propuestas de medidas futuras concernientes a la ratificación de los tratados de derecho aeronáutico internacional por parte de los Estados.

2. Discusión

Medidas adoptadas para promover la ratificación de los tratados de derecho aeronáutico internacional

2.1 Inmediatamente previo a la NACC/DCA/11 y a partir de entonces, la OACI ha adoptado las siguientes medidas con miras a promover la ratificación de los tratados de derecho aeronáutico internacional:

- a) **Emisión de una Comunicación a los Estados:** El 26 de mayo de 2023 se emitió la Comunicación a los Estados Ref.: NT-NE57, NL1 — E. OSG-NACC97502, mediante la cual se invitó a los Estados de la región NACC a coordinarse con la OACI en lo referente a la ratificación e implementación de los tratados de derecho aeronáutico internacional y a presentar una matriz de seguimiento que indicara su avance hacia la ratificación de los tratados de

¹ Los seis tratados de derecho aeronáutico internacional destacados en NACC/DCA/11 — WP/15 fueron: el *Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional [artículo 50 a)]* (Doc 10077) y el *Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional [artículo 56]* (Doc 10076) (Montreal, 2016) (Protocolos de 2016 sobre los artículos 50 (a) y 56 del Convenio de Chicago); el *Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional* (Doc 9740) (Montreal, 1999) (Convenio de Montreal de 1999); el *Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional* (Doc 9960) y el *Protocolo complementario del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves* (Doc 9959) (Beijing, 2010) (Convención y Protocolo de Beijing de 2010); y el *Protocolo para modificar el Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves* (Doc 10034) (Montreal, 2014) (Protocolo de Montreal 2014).

² El consentimiento de un Estado para obligarse a un tratado de derecho internacional puede manifestarse en forma de ratificación, adhesión, aceptación o aprobación.

derecho aeronáutico. Hasta la fecha, 16 de los 22 Estados de la región han respondido a la Comunicación (73% de los Estados de la región).

- b) **Anfitrión del Curso de Derecho Aéreo Internacional (IALC)** : Se llevó a cabo una sesión del Curso de Derecho Aéreo Internacional en la región NACC (Bahamas, del 4 al 8 de septiembre de 2023) en inglés a la que asistieron un total de 15 participantes de tres Estados.

Actos de la función de depositario por parte de los Estados de la región NACC

2.2 A partir de la NACC/DCA/11, la OACI ha registrado ocho actos de la función de depositario por parte de cinco Estados de la región NACC de la siguiente manera:

- a) *Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional [artículos 50(a) y 56]*: ratificación por parte de Belice el 7 de noviembre de 2023, por parte de Guatemala el 14 de diciembre de 2023 y por parte de México el 18 de junio de 2024;
- b) *Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional [artículo 83 bis]*, firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980: ratificación por parte de Honduras el 20 de julio de 2023;
- c) *Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional [artículo 3 bis]*, firmado en Montreal el 10 de mayo de 1984: ratificación por parte de Santa Lucía el 14 de febrero de 2024.

Seguimiento del progreso de los Estados de la región NACC hacia la ratificación

2.3 Si bien muchos Estados han ratificado los Protocolos que aumentan el número de miembros del Consejo y la Comisión de Aeronavegación (los Protocolos de 2016 sobre los artículos 50 (a) y 56 del Convenio de Chicago), es deseable que los Estados restantes completen el proceso para permitir que se tomen medidas oportunas antes de la 42ª Asamblea de la OACI en 2025. Además, debido al escaso progreso en los tratados referentes a las nuevas y emergentes amenazas contra la seguridad de la aviación civil, incluidos los ataques cibernéticos (el Convenio y Protocolo de Beijing de 2010) y el tema de los pasajeros insubordinados y disruptivos (Protocolo de Montreal de 2014), se requiere la acción expedita de la mayoría de los Estados. La mayoría de los Estados de la región NACC ha ratificado ampliamente el Convenio de Montreal de 1999; sin embargo, es importante que todos los Estados se unan al tratado, ya que esto garantizará la aplicación universal de las normas modernizadas de responsabilidad e indemnización que las aerolíneas deben garantizar a todos los viajeros.

2.4 Cabe destacar que tres Estados de la región NACC (Cuba, República Dominicana y Honduras) han ratificado todos los tratados clave.

2.5 En particular, el 24 de junio de 2024, se emitió la Comunicación a los Estados Ref.: NT-NE57, NL1-E. OSG-NACC112288, mediante la cual se invitó nuevamente a los Estados de la región NACC a utilizar la matriz de seguimiento para informar antes del 31 de julio de 2024 sobre su progreso hacia la ratificación de los tratados de derecho aeronáutico. Así también, se les incentivó a proporcionar el nombre, título y dirección de correo electrónico de un punto focal dentro de sus administraciones para coordinar tales asuntos.

Medidas futuras para promover la ratificación de los tratados de derecho aeronáutico internacional

2.6 Si bien los Estados de la región NACC han logrado algunos avances en la ratificación de los tratados de derecho aeronáutico internacional, con el afán de mantener el impulso, se les alienta a participar en la próxima Tercera Edición del Foro de Asesores Jurídicos de Aviación Civil (CALAF) en

Londres, Reino Unido, del 26 al 28 de noviembre de 2024. El evento englobará presentaciones y debates de asesores jurídicos de organismos reguladores de la aviación civil con respecto a temas jurídicos actuales de interés en cuanto a la seguridad, protección y facilitación de la aviación, e incluirá la ratificación de los tratados internacionales del derecho aeronáutico. También se alienta a los Estados de la región NACC a participar en la [Capacitación de la OACI-Curso de Derecho Aeronáutico Internacional \(IAL SP\)](#) disponible en inglés, Francés o Español, cuyo objetivo es permitir que los representantes de las Administraciones de Aviación Civil, las Autoridades de Aviación Civil, los Aeropuertos y los Proveedores de Servicios de Navegación Aérea apoyen a su respectiva organización en el cumplimiento del derecho aeronáutico internacional, mediante la aplicación del conocimiento y la incidencia adecuados. Además, se invita a los Estados a proporcionar a la oficina de la región NACC el nombre, el cargo y la dirección de correo electrónico de un Punto Focal dentro de su Administración para coordinar los asuntos relacionados con la ratificación de los tratados de derecho aeronáutico internacional.

2.7 **El Apéndice A** a este documento de trabajo (disponible únicamente en inglés) ofrece un formulario actualizado que indica el estatus de los Estados de la región NACC con respecto a la ratificación de los seis tratados de derecho aeronáutico internacional destacados en NACC/DCA/11 – WP/15. El **Apéndice B** (disponible únicamente en inglés) contiene la matriz de seguimiento que se adjuntó al NACC/DCA/11 - WP/15, e incentiva nuevamente a las y los DGCA/Puntos focales a enviarla a la OACI para informar sobre los nuevos avances de su Estado hacia la ratificación de los tratados de derecho aeronáutico internacional. Se recuerda a las y los DGCA que los Puntos Focales pueden completar/actualizar la matriz de seguimiento cada vez que un Estado alcance un hito importante en el proceso de ratificación; por ejemplo, cuando la propuesta de ratificación se presenta ante la autoridad u órgano competente para su aprobación, cuando se recibe la aprobación ejecutiva y/o legislativa, o bien, cuando la legislación de ratificación se publica en un diario o boletín oficial, según corresponda.

2.8 En virtud de lo anterior, se propone la siguiente Conclusión de la reunión NACC/DCA/12:

CONCLUSIÓN NACC/DCA /12/XX	RATIFICACIÓN DE TRATADOS DE DERECHO AERONÁUTICO INTERNACIONAL
<p>Qué:</p> <p>Que, de conformidad con la Resolución A41-4 de la Asamblea de la OACI, para que los Estados aceleren la ratificación e implementación de los instrumentos de derecho aeronáutico internacional, y considerando los beneficios de dicha ratificación, los Estados NACC:</p> <p>a) se adhieran a los seis tratados de derecho aeronáutico internacional y a cualquier otro tratado de derecho aeronáutico internacional que aún no hayan ratificado;</p> <p>b) designen a un Punto Focal para la Ratificación de los Tratados de Derecho Aeronáutico Internacional e informar debidamente a la Oficina Regional NACC de la OACI;</p>	<p>Impacto esperado:</p> <p><input type="checkbox"/> Político / Global</p> <p><input type="checkbox"/> Interregional</p> <p><input type="checkbox"/> Económico</p> <p><input type="checkbox"/> Ambiental</p> <p><input type="checkbox"/> Técnico / Operativo</p>

<p>c) participen en la Tercera Edición del Foro de Asesores Jurídicos de Aviación Civil (CALAF) en Londres, Reino Unido, del 26 al 28 de noviembre de 2024, en el Curso de Derecho Aeronáutico Internacional de la OACI, así como en otros eventos similares para la capacitación continua y el desarrollo de sus asesores jurídicos en el ámbito de la ratificación e implementación de instrumentos de derecho aeronáutico internacional. Asimismo, considerar organizar de vez en cuando dichos eventos en sus Estados;</p> <p>d) informen a la OACI antes del 31 de octubre de 2024 sobre su progreso hacia la ratificación de los tratados internacionales de derecho aeronáutico mediante la actualización/utilización de la matriz de seguimiento para DGCA, establecida en el Apéndice B a este documento de trabajo;</p> <p>e) se comuniquen con la Sección de Tratados de la LEB de la OACI para obtener información o asistencia con respecto a asuntos de ratificación, a través de treaty@icao.int o officeleb@icao.int; e</p> <p>f) informen sobre los avances de los Estados de la región NACC en la reunión NACC/DCA/13.</p>	
<p>Por qué: Apoyar el desarrollo sostenible y continuo del transporte aéreo en la región</p>	
<p>Cuándo: Reunión NACC/DCA/13</p>	<p>Estado: <input checked="" type="checkbox"/> Válida / <input type="checkbox"/> Invalidada / <input type="checkbox"/> Finalizada</p>
<p>Quién: <input checked="" type="checkbox"/> Estados <input checked="" type="checkbox"/> OACI <input type="checkbox"/> Otros:</p>	

3. Acciones Sugeridas

3.1 Se invita a los asistentes a la Reunión a:

- a) tomar en cuenta la información proporcionada;
- b) realizar modificaciones según fuere necesario y avalar la Conclusión propuesta; y
- c) proporcionar instrucciones según se considere necesario.

Los siguientes apéndices se adjuntan a este documento de trabajo:

APÉNDICE A: Situación de los Estados de la región NACC con Respecto a Tratados de Derecho Aeronáutico Internacional Selectos

APÉNDICE B: Matriz de Seguimiento de Ratificación para DGCA

APPENDIX A
STATUS OF STATES IN THE NACC REGIONS WITH RESPECT TO SELECTED
INTERNATIONAL AIR LAW TREATIES¹

(As of 18 June 2024)

(paragraph 2.7 refers)

	Article 50 (a) (2016) ² (95 Parties)	Article 56 (2016) ³ (95 Parties)	Mtl Convention (1999) (139 Parties)	Beijing Convention (2010) (49 Parties)	Beijing Protocol (2010) (51 Parties)	Mtl Protocol (2014) (48 Parties)
Antigua and Barbuda						
Bahamas						
Barbados			X			
Belize	X	X	X			
Canada	X	X	X			
Costa Rica			X			
Cuba	X	X	X	X	X	X
Dominica						
Dominican Republic	X	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X			

¹ Yellow highlight indicates new ratifications since NACC/DCA/11/2023.

² Not in force.

³ Not in force.

	Article 50 (a) (2016) ² (95 Parties)	Article 56 (2016) ³ (95 Parties)	Mtl Convention (1999) (139 Parties)	Beijing Convention (2010) (49 Parties)	Beijing Protocol (2010) (51 Parties)	Mtl Protocol (2014) (48 Parties)
Grenada						
Guatemala	X	X	X			
Haiti						
Honduras	X	X	X	X	X	X
Jamaica	X	X	X			
Mexico	X	X	X			
Nicaragua	X	X	X			
Saint Kitts and Nevis						X
Saint Lucia				X	X	
Saint Vincent and the Grenadines			X			
Trinidad and Tobago						
United States			X			

APPENDIX B
DGCA RATIFICATION TRACKING MATRIX (*paragraphs 2.1 (a), 2.7 and 2.8 refer*)

[NAME OF THE MEMBER STATE]					
	TREATY PROPOSED BY DCA TO COMPETENT AUTHORITY FOR RATIFICATION	TREATY SUBMITTED FOR APPROVAL TO LEGISLATURE OR OTHER COMPETENT AUTHORITY	AWAITING SUBMISSION OF THE INSTRUMENT OF RATIFICATION TO THE DEPOSITARY (E.G., ICAO)	TREATY NOT CONSIDERED FOR RATIFICATION	COMMENTS
PROTOCOL OF AMENDMENT TO ARTICLE 50(a) OF THE CHICAGO CONVENTION, 2016 (Not in force)					
PROTOCOL OF AMENDMENT TO ARTICLE 56 OF THE CHICAGO CONVENTION, 2016 (Not in force)					
MONTREAL CONVENTION 1999					
BEIJING CONVENTION 2010					
BEIJING PROTOCOL 2010					
MONTRÉAL PROTOCOL 2014					

- END/FIN—